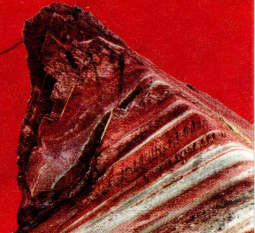




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-MDL/A

591

Layo, 16 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.



VISTO:

El Informe N° 010-2026-FAA-SGDSSP-MDL, de fecha 16 de enero de 2026, y el Informe N° 001-2026-DEMUNA/MDL, de fecha 15 de enero de 2026, sobre designación del responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Layo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en mérito al artículo 42 de la ley N°27337, código de los Niños y Adolescentes establece - La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito.

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales "organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia";



Que, el Artículo 7° del Reglamento del Decreto Ley N°1297, señala que La/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA;

Que, Artículo 9° del Reglamento del Decreto Ley N°1297 establece las funciones de los gobiernos locales en el marco de procedimiento de riesgo, siendo los siguientes: a) Gestionar la acreditación de la DEMUNA ante el MIMP para actuar en el procedimiento por riesgo. b) Incorporar a la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad. c) Brindar atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes en riesgo y su familia, en los servicios sociales del gobierno local. d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA desarrolle el procedimiento por riesgo. e) Implementar o adecuar servicios orientados a fortalecer las competencias parentales a la familia de origen de las niñas, niños y adolescentes en riesgo. f) Implementar o adecuar servicios de cuidado para las niñas, niños y adolescentes en riesgo. g) Fiscalizar los servicios de cuidado privados para niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro de su ámbito territorial, conforme a la normatividad sobre la materia h) Contar con un servicio especializado para brindar apoyo social a las familias. i) Implementar espacios con estrategias lúdicas dependientes de la DEMUNA,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



como mecanismos para fortalecer capacidades protectoras en las niñas, niños y adolescentes en riesgo. j)Otros que les sean atribuidas por las normas de la materia;

Que, mediante Informe N° 010-2025-FAA-SGDSSP-MDL, de fecha 16 de enero de 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la designación mediante acto resolutivo del responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Layo, en virtud del Informe N° 001-2026-DEMUNA/MDL;

Que, mediante proveído de fecha 16 de enero de 2026, el Gerente Municipal dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR**, al Bach. Miguel Ángel Huallpa Aguilar, identificado con DNI N° 74244623, como Responsable Defensor de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Layo.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** al designado el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento Organización y Funciones, Perfil del Puesto y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 3°. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

C.P. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

- C/C
- Gerencia Municipal
 - SGDS
 - Interesado
 - Recursos humanos
 - UTI
 - Archivo.

